

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 18, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6 y 7 de octubre de 2015.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

14. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
15. Honorable José A. González Hernández (al momento de la votación)
16. Honorable Alejandro Martínez Burgos (al momento de la votación)

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ  
SECRETARIO

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 20  
Resolución Núm. 18

Serie 2015-2016

Presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Willie A. Rosario Arroyo, Miguel Rodríguez Vega y Narciso J. Rodríguez Velázquez.

**“PARA SOLICITAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA PRONTA ATENCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SENADO NÚM. 1454, A LOS FINES DE ENMENDAR LA LEY 255 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2002, CONOCIDA COMO “LEY DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE 2002”, CON EL PROPOSITO DE AUTORIZAR UN TRATAMIENTO CONTABLE ESPECIAL A LAS INVERSIONES DE LAS COOPERATIVAS EN LOS BONOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, señala en el Artículo 2.001, inciso (o), entre los poderes de los municipios está: “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de toda la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y la seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de las obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** Los senadores Eduardo A. Bhatia Gautier, Gilberto Rodríguez Valle y Aníbal José Torres Torres, presentaron el Proyecto del Senado Núm. 1454, el cuál recoge las reglas administrativas aprobadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), autorizando a las cooperativas a dar un tratamiento contable especial a las inversiones de los bonos del Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Las cooperativas son sociedades autónomas compuestas por personas que voluntariamente se organizan con el fin de hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales.

**POR CUANTO:** Las cooperativas realizan negocios en los que ciudadanos y socios gestores gozan de igualdad de acceso a los recursos y servicios disponibles para la satisfacción de sus necesidades.

**POR CUANTO:** Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, establecidas en nuestro Municipio, están supliendo las necesidades financieras de nuestra gente más humilde y trabajadora. A la vez, han contribuido significativamente al avance y desarrollo económico de nuestro pueblo.

**POR CUANTO:** En el ejercicio de su compromiso con pueblo de Puerto Rico, las cooperativas mantienen una considerable inversión en bonos del Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Ante la crisis fiscal, el Gobierno de Puerto Rico ha anunciado su potencial incumplimiento con las condiciones de pago de estos instrumentos de inversión que poseen las cooperativas.

**POR CUANTO:** La medida legislativa presentada ha sido adaptada a realidad socio empresarial de las cooperativas conteniendo suficientes garantías para la protección de éstas y de sus asociados.

**POR CUANTO:** La medida propone a las cooperativas un espacio adecuado de recuperación, de forma tal que puedan asegurar la calidad y rentabilidad de los servicios que ofrecen a los ciudadanos de nuestro pueblo.

**POR CUANTO:** Los recursos de las cooperativas son administrados conforme a la autoridad que emana del ejercicio participativo de nuestra gente, que velará por la conservación de éstos y por la no afectación del acceso a los servicios financieros que le ofrece su cooperativa.

**POR CUANTO:** La medida conforme ha sido propuesta, no afecta intereses legítimos de ningún otro sector o componente de nuestro pueblo.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se solicita a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la pronta atención y aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1454,

a los fines de enmendar la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002," con el propósito de autorizar un tratamiento contable especial a las inversiones de las cooperativas en los Bonos del Gobierno de Puerto Rico.

**SECCIÓN 2:** Se apoya todos los esfuerzos que el Movimiento Cooperativo de Puerto Rico y sus legítimos representantes lleven a cabo para lograr la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1454.

**SECCIÓN 3:** Se reafirma el respaldo al Movimiento Cooperativo por su trayectoria de servicio y de impacto socioeconómico a nuestro entorno.

**SECCIÓN 4:** Se rechaza la divulgación de información errónea y ataques inusitados contra las cooperativas, que persigan desestabilizar el sistema cooperativo.

**SECCIÓN 5:** Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.


**SECCIÓN 6:** Copia de esta Resolución será enviada a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE OCTUBRE DE 2015.**

  
Víctor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontañez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 15 DE OCTUBRE DE 2015.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde